

Radicado: 2021-218

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 605

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **V.C.B., J.S.C.B., y J.M.C.B.**, representados legalmente por su progenitora **YENIFER YOHANA BERNAL GONZÁLEZ**, en contra de **JOSÉ ABELARDO CARDONA GÓMEZ**, se agrega memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, en el cual solicita se oficie a quienes al parecer han sido pagadores del demandado, para que se pronuncien respecto de la vinculación laboral con el citado, requiriéndolos para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial con relación a la medida cautelar de embargo y retención del 50% , previos descuentos de ley, del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado como empleado, conforme lo indicado en el auto que libró mandamiento de pago en esta causa.

Por secretaria líbrense oficios dirigidos a **AVÍCOLA RAPIHUEVO**, ubicada en la carrera 24b #45-10, local 3 de la ciudad de Manizales; **FRESCO S.A.S.** ubicada en la ciudad de Manizales, con correo electrónico para notificaciones judiciales danielmejia05@hotmail.com y, **LUZ MARÍA GIRALDO JIMENEZ**, quien se registra en la constancia enviada por la EPS SURA con dirección, carrera 22 No. 60A – 06 de Manizales, teléfono 886 71 43; los cuales serán entregados y gestionados de manera directa por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ